

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00480

1. TENER en cuenta que la demandada se notificó en debida forma del auto admisorio de 22 de febrero de 2022 conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual en oportunidad contestó la demanda, propuso excepciones previas y de mérito, objetó el juramento estimatorio y formuló llamamiento en garantía.

En cuanto a la objeción se concede el término de 5 días a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior con fundamento en el inciso 2° del artículo 206 del CGP.

De otro lado, téngase en cuenta que una vez surtido el traslado de la contestación, la parte actora guardó silencio.

2. RECONOCER personería al abogado CARLOS DARIO BARRERA TAPIA como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Notificada en debida forma la llamada en garantía, se resolverá lo pertinente frente a la excepción previa planteada por la demandada.

NOTIFÍQUESE

Formulado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 51 fijado el 25 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8940166739c3fddd9ff826681273de0bf81b8bd7af8b223293410aa151dd0f6e**
Documento generado en 24/05/2022 08:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>